ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REUTILIZACIÓN DE LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES, LAS BASES PORTA URNAS Y LOS CANCELES ELECTORALES, UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 – 2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1] en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave[2].

III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado del Estado de Veracruz, el Decreto por el que se expidió el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave[3].

IV El 1 de agosto de 2018, mediante la Circular 203 de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz[4], la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral[5] remitió a los Consejos Distritales la Guía para la conservación del material y la separación de la documentación electoral elaborada por la DEOE. Una de las actividades previstas en dicha Guía consistió en el levantamiento del inventario del material electoral

[1] En adelante, Constitución Federal.
[2] En lo siguiente, Constitución Local.
[3] En lo subsecuente, Código Electoral.
[4] En adelante, OPLE Veracruz.
[5] En adelante, DEOE.

recuperado al concluir la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

V El 30 de octubre de 2018, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz[6], aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG230/2018** las acciones para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

VI En cumplimiento de dicho Acuerdo y a lo establecido en el numeral 8, párrafo quinto del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 se realizó la separación y clasificación del material electoral por parte del personal de la DEOE.

VII El 7 de febrero de 2019, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral[7], la DEOE presentó el inventario preliminar del material electoral conforme a las cifras remitidas por los Consejos Distritales.

VIII En el primer trimestre de 2019, el personal de la DEOE en cumplimiento del Acuerdo **OPLEV/CG230/2018**, así como, a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, realizó el inventario y etiquetado del material electoral susceptible de ser conservado.

IX El 29 de marzo de 2019 en sesión ordinaria de la Comisión, fue presentado el primer Informe del inventario del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

X El 27 de junio de 2019 en sesión ordinaria de la Comisión, fue presentado

[6] En adelante, Consejo General.
[7] En lo sucesivo, Comisión.

por parte de la DEOE el Informe correspondiente del segundo trimestre del año en mención sobre las acciones realizadas para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

XI El 19 de septiembre de 2019 en sesión ordinaria de la Comisión, la DEOE presentó el Informe del tercer trimestre de 2019 sobre la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

XII El 10 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria de la Comisión fue presentado por parte de la DEOE, el Informe del cuarto trimestre de 2019 sobre la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

XIII El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz[8], con clave **OPLEV/CG034/2020**, se determinó como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, con motivo de la pandemia SARSCoV-2 (COVID-19), extendiendo las medidas preventivas hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades del sector público.

XIV El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576**,** por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

XV El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[9] aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020,** por el que se reformó el Reglamento de

[8] En lo subsecuente, OPLE Veracruz.
[9] En adelante, INE.

Elecciones y sus respectivos anexos.

XVI El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.

XVII El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

XVIII El 15 de septiembre de 2020 mediante oficio **OPLEV/PCG/0463/2020** fueron remitidas a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, las especificaciones técnicas del material electoral y los diseños de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XIX El 28 de septiembre de 2020 en sesión extraordinaria de la Comisión fueron presentados por parte de la DEOE los Informes del primer y segundo trimestre de 2020 sobre la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

XX El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394,

en la misma fecha.

XXI El 14 de octubre de 2020 en sesión extraordinaria de la Comisión, la DEOE presentó el Informe del tercer trimestre de 2020 sobre la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXII El 22 de octubre de 2020 mediante oficio **OPLEV/DEOE/128/2020** fueron remitidos a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Veracruz, las especificaciones técnicas del material electoral con las observaciones solventadas.

XXIII El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación[10] resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas[11].

XXIV El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre[12], declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.

---

[10] En lo sucesivo SCJN.

[11] SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269 y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600.

[12] SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285 y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708.

XXV El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y determinó, como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

XXVI El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXVII En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarán a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

XXVIII En sesión solemne, celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz.

XXIX El 30 de diciembre de 2020, mediante Oficio **INE/DEOE/1081/2020**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, señaló que todas las observaciones realizadas, a la documentación electoral sin emblemas y al material electoral, por la Junta Local Ejecutiva del estado de Veracruz, han sido atendidas de manera satisfactoria por este Organismo Electoral; y en consecuencia, validó su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

XXX El 7 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/023/2021**, la DEOE del OPLE Veracruz, envió al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, los cambios a la documentación sin emblemas y material electoral en atención a la declaración de invalidez antes mencionada.

XXXI El 12 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/057/2021**, la DEOE, envió al Ing. José Manuel Marenco Pérez, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales del INE, los cambios a la documentación sin emblemas y material electoral en atención a la declaración de invalidez antes mencionada, mismos que se adjuntan en liga electrónica para su consulta, y a su vez, se solicitó que se habilitara la carga en el Sistema de Documentación y Materiales Electorales para realizar la actualización de los diseños.

XXXII El 3 de febrero de 2021 mediante oficio **INE/DEOE/0119/2021**, la DEOE del INE informó sobre la cantidad estimada de canceles que cada OPL deberá aportar para los simulacros y la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de

la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;[13] 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme al artículo 99 del Código Electoral.

3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y g), que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las

[13] En adelante LGIPE.

etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

6 En ese sentido, el OPLE Veracruz, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.

7 El artículo 108, fracciones III y XIX del Código Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la aprobación para impresión de los formatos de documentación y materiales electorales a ser utilizados en los procesos electorales, de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto.

8 De conformidad con el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y Locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto.

9 El artículo 153 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información señalada en el Anexo 4.1 del Reglamento y serán: el cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urna.

10 El artículo 165 del Reglamento de Elecciones, mandata que el OPLE establecerá las acciones para la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y

desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del citado Reglamento.

11 En ese mismo sentido, el referido Anexo 4.1, numeral 8, apartado B relativo a los materiales electorales, establece los criterios generales para aplicar a aquellos materiales recuperados de las casillas susceptibles de reutilizarse (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales y marcadoras de credenciales), ya que pueden usarse en más de una elección.

Dichos criterios son los siguientes:

a. Contar con los elementos para conservar los materiales en buen estado, durante el tiempo que permanezcan almacenados.
b. Identificar los materiales susceptibles de reutilizarse.
c. Revisar y evaluar las condiciones en que se encuentran cada uno de los materiales recuperados en las casillas, separando e identificando los que se encuentren en buen estado.
d. Limpiar, empacar, y almacenar los materiales, colocándolos sobre tarimas y protegidos de la intemperie para evitar su deterioro y registrar las existencias de cada uno de los materiales evaluados en buen estado y en condiciones de reutilizarse.
e. Mantener actualizado el registro de las cantidades de los inventarios en los formatos correspondientes.
f. Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación, conforme a los procedimientos establecidos.

12 El Acuerdo **OPLEV/CG230/2018**, estableció que se debían realizar las siguientes acciones para la conservación del material electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018:

- El material electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 deberá almacenarse el material electoral en la bodega

del OPLE Veracruz en la ciudad de Xalapa. Lo anterior será verificado por la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOE.

- La DEOE realizará el inventario del material electoral para verificar lo susceptible de ser conservado y, en su caso, aquel que por sus condiciones deberá ser destruido.
- Lo anterior será registrado y reportado al Consejo General.
- El material electoral en mal estado será destruido conforme a lo previsto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, una vez que esto haya sido reportado al Consejo General por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- La DEOE será responsable del almacenamiento del material electoral y de reportar al Consejo General, a través de la Comisión de forma trimestral, el inventario y, en su caso, el material electoral que no sea susceptible de conservarse.

13 En este sentido, como se informó en los antecedentes V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIX y XXI del presente Acuerdo, la DEOE realizó durante los años 2019 y 2020 las acciones para la conservación, limpieza e inventariado del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 -2018.

14 El 3 de febrero de 2021 mediante oficio **INE/DEOE/0119/2021**, la DEOE del INE informó sobre la cantidad estimada de canceles que cada OPL deberá aportar para los simulacros y la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021. En este sentido, a este OPLE le correspondería aportar 5,693 canceles para el día de la jornada electoral y 512 canceles para simulacros en el Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021.

15 El anexo 4.1, apartado B, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que las urnas deberán tener entre otras las siguientes características:

> "2.5 Los colores para rotular o pigmentar el plástico de las elecciones locales deberán diferenciarse con respecto a los utilizados por el Instituto en la elección de Presidente, Senadores, Diputados Federales y Consulta

Popular, así como de los tonos utilizados por los partidos políticos en sus emblemas y del(os) candidato(s) independiente(s), para garantizar que los ciudadanos identifiquen visualmente la urna con respecto al de la boleta."

"2.6 El color utilizado por el Instituto en la identificación de las urnas de Presidencia es café obscuro (PANTONE 469 U), Senadurías gris (PANTONE 422 U), Diputaciones Federales café claro (PANTONE 466 U) y Consulta Popular magenta (PANTONE 226U). Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U)."

"2.7 Sobre la cara superior y al borde inferior de la ranura, deberá incorporarse una etiqueta adherible con grabado "Braille", con el tipo y color de la elección. Esta se colocará para orientar a las personas con discapacidad visual para que depositen su boleta en la urna correspondiente."

16 Por lo que respecta a las bases porta urnas y a los canceles el anexo 4.1, apartado B, numeral 1 establece que únicamente llevarán impreso el emblema del INE o del OPL según corresponda, sin tener algún distintivo por tipo de elección.

17 De acuerdo con el procedimiento para la conservación del material electoral establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y a las acciones previstas en el Acuerdo **OPLEV/CG230/2018** y tomando en cuenta el inventario del material electoral que se encuentra en condiciones de ser reutilizado, en especial las urnas correspondientes a la elección de diputaciones, el cancel electoral y las bases porta urnas, considerando la aplicación de medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público, este Organismo Electoral cuenta con la capacidad de reutilizar dicho material electoral para su utilización en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021. Mismo que se menciona a continuación:

Descripción
Urnas diputaciones
Bases porta urnas (ambas elecciones)
Canceles electorales

18 No obstante, no puede perderse de vista que, hay material de la elección de diputaciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 que dadas sus condiciones no son susceptibles de poder ser reutilizado. Aunado a que este Organismo debe también prever el material que se utilizará para la elección de ayuntamiento del Proceso Electoral que transcurre; por lo que para esos casos esta autoridad llevará a cabo las acciones para garantizar lo previsto en el anexo 4.1, apartado b, numeral 4 y 6 del Reglamento de Elecciones. Conforme a lo siguiente[14]:

Descripción
Urnas diputaciones (complemento)
Urnas ayuntamientos
Bases porta urnas (complemento)
Cajas paquete electoral (ambas elecciones)
Caja contenedora de material electoral

Lo anterior en estricta observancia a la validación que, en su momento, realice el Instituto Nacional Electoral.

Por lo tanto, la DEOE dentro del ámbito de sus atribuciones, deberá tomar las medidas pertinentes y atinentes para atender lo previsto en los párrafos anteriores.

[14] La lista es enunciativa, no limitativa. Estará supeditada a lo que en su momento acuerde el INE de conformidad con la normatividad aplicable.

19 En aplicación del principio de eficiencia, eficacia y racionalidad en el ejercicio del gasto público se deberán realizar acciones para la conservación y posterior reutilización del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

20 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y g) de la LGIPE; 149, numeral 1 y 2, 153, 165 y anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 2, 99, 108,169 y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reutilización de las urnas de la elección de diputaciones, las bases porta urnas y los canceles electorales, utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, en términos del considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que se proporcione a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz los canceles electorales requeridos para los simulacros y la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021, en términos del considerando 14 del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de febrero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, quien emite voto concurrente; Roberto López Pérez, quien emite voto concurrente; Mabel Aseret Hernández Meneses; Quintín Antar Dovarganes Escandón; María de Lourdes Fernández Martínez, quien emite voto concurrente y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE	**SECRETARIO**
JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA	**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**

Voto Concurrente que presenta el Consejero Juan Manuel Vázquez Barajas respecto del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, por el que se aprueba la reutilización de las urnas de la elección de Diputaciones, las bases porta urnas y los canceles electorales, utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

I. Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 99, 100, 102, 108 y 110, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 47 numerales 2 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, emito el presente voto concurrente.

El pasado 9 de febrero del 2021, en el punto tres del orden del día del Consejo General se votó lo relativo al Acuerdo por el que se aprueba la reutilización de las urnas de la elección de Diputaciones, las bases porta urnas y los canceles electorales, utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En la sesión, acompañé el proyecto pues desde mi lógica se dio continuidad a los trabajos de conservación del material electoral y se garantizó la reutilización de una parte del material electoral, entre estos las urnas de la elección de diputaciones, las bases porta urnas y los canceles electorales. Lo anterior, permitió cumplir con la aprobación de este acuerdo, pues se privilegió la reutilización sobre la producción de este material electoral.

En mi perspectiva, las especificaciones técnicas, que se deben cumplir en la producción del material electoral, permiten la implementación de protocolos de conservación garantizando su buen estado y funcionalidad, lo que permite a los órganos electorales el cuidado del gasto público y el establecimiento de acciones provisorias para priorizar la reutilización del material electoral en futuras elecciones.

II. Marco teórico conceptual

a. Diseño y producción del material electoral

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 104, numeral 1, inciso g) establece que es atribución de los órganos electorales locales la impresión y producción de los materiales electorales para los procesos locales.

El Reglamento de elecciones establece, en su artículo 149, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales.

Del mismo ordenamiento en su anexo 4.1, se describen las especificaciones técnicas que deben contener los materiales electorales en su diseño y producción.

b. Conservación y reutilización del material electoral

El Reglamento de Elecciones establece en su artículo 165, que el INE y los oples, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización.

El Anexo 4.1 del mismo ordenamiento, establece en el inciso B, numeral 8 que el INE y los oples deberán establecer acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas, para su posterior reutilización, ya que estos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Aunado a ello, se establece que, para el material electoral recuperado de las casillas, se deberán aplicar tratamientos o criterios de conservación, con el propósito de mantenerlo en buen estado y para mantener actualizados los inventarios de materiales electorales reutilizables, se realizará periódicamente un monitoreo al espacio donde se encuentren almacenados, así como una revisión aleatoria para verificar el estado físico.

III. Razones

a. El establecimiento de acciones previsorias por los órganos electorales permitirá la reutilización del material electoral en futuras elecciones.

Para la implementación de acciones que permitan la conservación del material electoral se debe prever que, desde la producción de los materiales electorales, se garantice su calidad, ya que esto dará pauta a la posibilidad de ser utilizados en más de una ocasión.

Esto permitirá que los órganos electorales durante la planeación de los procesos electorales contemplen aquel material electoral que ha sido conservado y rehabilitado, permitiendo priorizar la reutilización de dicho material.

El establecimiento de acciones previsorias debe atender a que los órganos electorales apliquen políticas de conservación para el material a producir en las elecciones en curso y continuar, en su caso, con las ya aplicadas al material de procesos pasados.

En ese sentido, este órgano electoral, en aras de contar con material electoral en óptimas condiciones para el actual proceso electoral, estableció acciones para la conservación del material utilizado en el anterior proceso electoral[1], con lo que se logró que gran parte del material electoral se encuentre en óptimas condiciones.

El ople Veracruz no ha sido el único en establecer directrices enfocadas en la conservación y reutilización de material electoral, los órganos electorales de los estados de Guerrero[2] y Chiapas[3] han emitido Lineamientos para la conservación del material electoral de los procesos anteriores.

El INE para las elecciones 2021 prevé la reutilización de mamparas especiales, canceles electorales, marcadoras de credenciales y urnas. El cancel electoral, desarrollado en

[1] Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, 2018, *OPLEV/CG230/2018*, Veracruz: Gaceta Electoral.
[2] Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, 2019, Lineamientos para la Conservación y Destrucción de la Documentación y Material Electoral, derivada de los procesos electorales, Guerrero: http://iepcgro.mx/PDFs/MarcoLegal/Lineamientos/Lineamientos_DestruccionME.pdf
[3] Aprueba IEPC Lineamientos Para La Destrucción, Conservación, Desincorporación O Reciclado De Material Electoral, 20 de diciembre de 2018, Descargado de: https://iepc-chiapas.org.mx/comunicados/1432-aprueba-iepc-lineamientos-para-la-destruccion-conservacion-desincorporacion-o-reciclado-de-material-electoral

2003 se ha reutilizado desde las elecciones de 2006; es decir que han tenido una vital útil de 15 años y se han utilizado a lo largo de cinco elecciones federales[4].

De cara a las elecciones 2024 es oportuno que este órgano electoral contemple la emisión de los documentos necesarios que garanticen su correcta conservación y reutilización, entre los que deberán estar los Lineamientos para la conservación, desincorporación o reciclado del Material Electoral, Manual para la conservación y mantenimiento del material electoral, Manual para la clasificación y distribución del material electoral a reutilizar y el Dictamen técnico del material susceptible de reutilizarse.

b. Las medidas de conservación y reutilización de los materiales electorales permiten a los órganos electorales el cuidado del gasto público.

Los órganos electorales tienen el compromiso con la ciudadanía de lograr la realización de elecciones eficaces y eficientes, lo que trae consigo la implementación de políticas que permitan eficientar el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con el CONEVAL en 2018 el 41.9% de la población se encontraba en situación de pobreza[5], el panorama para el 2021 se volvió aún más adverso derivado de la crisis ocasionada por la pandemia del Coronavirus.

Estas circunstancias atenuantes y el desarrollo de los procesos electorales, obliga a los órganos electorales a tomar las medidas necesarias para un uso eficiente de los recursos públicos para el desarrollo de los comicios.

En ese sentido, la reutilización del material electoral tiene como consecuencia directa la disminución de la cantidad a adquirir para el desarrollo de nuevos comicios, por lo que el gasto a erogar por la producción del material faltante disminuiría.

[4] Instituto Nacional Electoral, 4 de septiembre de 2020, INE/CG254/2020, Descardo de: https://repositorio documental.ine.mx /xmlui/bitstream/handle/123456789/114536/CGex202009-04-ap-3.pdf
[5] CONEVAL, 31 de julio de 2019, Pobreza en México, Descargado de: https://www.coneval.org.mx/ Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

El INE ha implementado a lo largo de los años diversas acciones que han permitido garantizar la reutilización del material electoral, un caso de éxito ha sido los canceles electorales, que desde 2006 a la fecha se han venido reutilizando, lo que tan solo para la elección de 2021 significaran un ahorro superior a los 100 millones de pesos.

Para el proceso electoral actual las acciones de conservación y reutilización que el INE ha implementado, le permitirán realizar un ahorro estimado cercano a los 225.3 millones de pesos[6].

En el ámbito local, tenemos el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México que, para la elección de 2018, redujo la cantidad de material a producir en casi un 50%, lo que les permitió un ahorro de 78 millones 19 mil 906 pesos y con un gasto de 4 millones de pesos para la rehabilitación de todo ese material[7].

Como podemos observar el costo por la implementación de medidas de conservación y rehabilitación del material electoral es inferior al costo del material que se recupera y que se puede reutilizar, no solo en un segundo proceso si no que pueden ser utilizadas en diversas ocasiones, siempre y cuando se mantenga su funcionalidad.

c. La implementación de nuevas tecnologías en la modernización de los procesos electorales

Es importante puntualizar que dentro de los principales retos a superar para la modernización de las elecciones es que no existe regulación expresa en la legislación acerca de alternativas al voto presencial en papel, por lo que se ha orillado al aparato electoral a depender del voto presencial en papel seguridad para garantizar que el voto sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Entonces, el modelo mexicano opera bajo la premisa de la posibilidad de realizar jornadas de votación presenciales, cosa que implica la congregación en las casillas de las personas

[6] Instituto Nacional Electoral, 4 de septiembre de 2020, INE/CG254/2020, Descardo de: https://repositorio documental.ine.mx /xmlui/bitstream/handle/123456789/114536/CGex202009-04-ap-3.pdf
[7] http://www.iecm.mx/elecciones/ahorra-iecm-78-mdp-en-recuperacion-de-materiales-electorales/

que acuden a emitir su voto, pero la situación que vive el país a consecuencia de la pandemia del COVID-19 ha comprobado que el supuesto presencial no puede cumplirse, esto hace que resulte imperativo contar con alternativas que permitan la participación amplia de la ciudadanía.

La flexibilización del modelo electoral no solo resulta necesaria y relevante en contextos de contingencia, sino que debe considerarse como una responsabilidad del estado para que continúe vigente ante los cambios sociales y las actualizaciones tecnológicas que se presentan en México.

La utilización de urnas electrónicas puede generar beneficios significativos en cuanto a la reducción de recursos humanos necesarios para la operación unitaria de casillas, la celeridad y eficiencia con la que se computan y transmiten los resultados al órgano central y, por ende, la rapidez con la que dicha información se hace pública.

La adopción de herramientas tecnológicas podría disminuir la interacción entre personas y hará posible que sea necesario un número menor de funcionarias y funcionarios electorales. Ello como producto de la menor necesidad humana para realizar tareas como la identificación de votantes, entrega de boletas, y cómputo de resultados en casilla.

La necesidad de flexibilizar la normativa y, por ende, el sistema electoral, es una prioridad notoria desde hace varios años que fue detonada por la emergencia sanitaria pero que a largo plazo puede fortalecer la confianza y participación ciudadana, procesos electorales más ágiles y disminución de judicialización de elecciones.

IV. Conclusiones

Desde mi perspectiva, la conservación y reutilización del material electoral en los procesos electorales es viable con la correcta planeación y ejecución de acciones, de tal forma que, desde que se produzcan los materiales electorales se deben emitir las medidas tendientes a su reutilización.

Dar prioridad al material electoral rehabilitado para su uso, permitirá a los órganos electorales que la erogación de recursos públicos disminuya derivado de la menor cantidad de material por producir, aunado a que el costo para la conservación del material será inferior al costo de la producción de este.

La conservación del material electoral debe ser realizado de manera preventiva para garantizar la recuperación de la mayor cantidad, por lo que, la implementación de acciones precautorias y una metodología clara permitirá cumplir con el objetivo de su conservación y eventual reutilización.

Por medio de la aplicación de estos principios se logrará que los órganos electorales den continuidad a las políticas del uso racional y eficiente del gasto público, así como el compromiso por la conservación del medio ambiente.

La modernización de los procesos electorales se proyecta con miras a la evolución gradual de un sistema de votación nacional que contribuirá a la organización de mejores elecciones en México y en consecuencia contribuyendo a construir una democracia de mayor calidad, mirando, desde una particular perspectiva, a la crisis sanitaria como un área de oportunidad para impulsar mayores beneficios.

Febrero 09, 2021 | Xalapa, Veracruz

Juan Manuel Vázquez Barajas
Consejero Electoral

VOTO CONCURRENTE[1] QUE EMITE EL CONSEJERO ROBERTO LÓPEZ PÉREZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ[2], POR EL QUE SE APRUEBA LA REUTILIZACIÓN DE LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES, LAS BASES PORTA URNAS Y LOS CANCELES ELECTORALES, UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 – 2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021[3].

Sumario.

El presente voto concurrente tiene como finalidad expresar que, si bien es cierto acompaño el proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración, también lo es que no comparto algunas de las consideraciones que ahí se contemplan, pues desde mi perspectiva resultaba factible y viable valorar la posibilidad de que el material electoral utilizado para la elección de la Gubernatura del año 2018, pudiera también ser reutilizado para llevar a cabo la elección de Ayuntamientos a celebrarse este año; sin que ello se tradujera, por sí mismo, poner en riesgo la certeza de la elección, en razón de que existe un marco jurídico y experiencias ya probadas que brindan evidencia respecto a que, tomando las medidas necesarias, se puede seguir garantizando la certidumbre sobre la votación recibida y el respeto irrestricto a la voluntad ciudadana depositada en las urnas.

1. Contexto.

Previo a exponer las razones que me llevan a emitir el presente voto concurrente, considero necesario explicar el contexto que da pie al Acuerdo que hoy nos ocupa; ello, precisamente, para brindar mayor claridad a la posición que el suscrito adopta, y que, a manera de síntesis, se ciñe a lo siguiente:

---

[1] Participaron en la elaboración del presente voto Oseas Yevgeni Camarillo Ochoa y Gerardo Junco Rivera, Jefe de Asesores y Supervisor Ejecutivo, respectivamente, adscritos a la oficina del Consejero Roberto López Pérez.
[2] En lo que sigue, OPLEV u OPLE Veracruz.
[3] Aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 9 de febrero de 2021.

El 30 de octubre de 2018, mediante Acuerdo **OPLEV/CG230/2018**[4], el Consejo General del OPLEV aprobó las acciones para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; dentro de dichas acciones, se estableció que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de esta institución sería la responsable del almacenamiento del material electoral y de reportar al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de forma trimestral, el inventario y, en su caso, el material electoral que no fuese susceptible de conservarse.

Así las cosas, trimestralmente, se fue informando de las condiciones del material electoral; siendo el caso que, mediante oficio OPLEV-DEOE-303-2021, de 5 de febrero de este año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió un proyecto de Dictamen sobre la revisión de las urnas utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que, en su punto tercero, se estableció lo siguiente:

> *"**TERCERO.** Respecto de la revisión física de la totalidad de las urnas de las elecciones de Diputaciones y Gubernatura, y conforme a los resultados obtenidos, se concluye que a la fecha se contaría con las urnas susceptibles de ser reutilizadas, las descritas en la tabla 3 del presente Dictamen:*

Tabla 3

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
Tipo de elección	Total de urnas	Urnas en buen estado	Porcentaje urnas en buen estado	Urnas dañadas	Porcentaje urnas dañadas
Gubernatura	10531	9009	85.54%	1522	14.45%
Diputaciones	10578	9243	87.37%	1335	12.62%"

[4] Consultable en: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2018/230.pdf.

De dicho Dictamen, se puede desprender que la mayor parte de las urnas utilizadas en el proceso electoral pasado, son susceptibles de reutilizarse para el presente proceso, incluidas las urnas de la elección de la Gubernatura.

Sin embargo, a pesar de la información anterior, en el Acuerdo que nos ocupa, solo se aprobó la reutilización *de las urnas de la elección de Diputaciones*, entre otros, utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En ese sentido, desde mi perspectiva debió haberse valorado, a la luz de un estudio basado en parámetros objetivos y experiencias probadas a nivel nacional, así como en otras entidades federativas, la viabilidad o inviabilidad de que las urnas ocupadas para la elección de la gubernatura del año 2018 pudieran ser utilizadas para la elección de ayuntamientos a celebrarse este año. Ello, con la finalidad de reducir los gastos de ésta autoridad respecto del material electoral que se adquirirá.

2. Marco normativo sobre la reutilización del material electoral.

De conformidad con el artículo 100, fracción VII del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz[5], una de las funciones de este Instituto Electoral Local, radica en garantizar la impresión de los documentos y *la producción de los materiales electorales*, en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral[6].

Por su parte, el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los *materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización*. Para ello, realizarán los trabajos de

[5] En lo subsecuente, Código Electoral.
[6] En lo posterior, INE.

conservación y desincorporación de materiales electorales detallados en el Anexo 4.1.

En ese sentido, en el citado Anexo 4.1, Apartado B, numeral 8, se señala que el INE y los Organismos Públicos Locales establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, *urnas*, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y aditamento para mampara especial) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

El Anexo en comento, sigue diciendo que, al material recuperado de las casillas, se le deberá aplicar el tratamiento o criterios para su conservación, con el propósito de mantenerlo en buen estado. Además, deberá asegurarse su almacenamiento en las mejores condiciones posibles dentro de los espacios disponibles.

Dichos trabajos de conservación y desincorporación, esencialmente, consisten en:

a) Contar con los siguientes elementos para conservar los materiales en buen estado, durante el tiempo que permanezcan almacenados: algunos solventes para eliminar excedentes de cintas, etiquetas y para limpieza (alcohol isopropílico, gasolina blanca); aceite para máquina de coser, para tornillería y bisagras; cajas de empaque, de preferencia las originales; bolsas de plástico en diferentes tamaños para proteger los materiales, en caso de no contar con las cajas originales; cintas adhesivas tipo canela o sobrantes de la elección, para sellar las cajas o bolsas; etiquetas adhesivas blancas de 5 x 10 cm, para diferenciar el material en buen estado del que está en mal estado; marcadores de color negro, para rotular las cajas o bolsas; cinta de rafia, para atar las cajas y paquetes; y trapos o estopa blanca limpia, para la limpieza.

b) Identificar los materiales susceptibles de reutilizarse: canceles, *urnas*, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y aditamento para mampara especial.

c) Revisar y evaluar las condiciones en que se encuentran cada uno de los materiales recuperados de las casillas, separando e identificando los que se encuentren en buen estado.

d) Limpiar, empacar y almacenar los materiales, colocándolos sobre tarimas y protegidos de la intemperie (alejados de patios, asoleaderos, balcones, terrazas, azoteas y ventanas) para evitar su deterioro, y registrar las existencias de cada uno de los materiales evaluados en buen estado y en condiciones de reutilizarse.

e) Mantener actualizado el registro de las cantidades de los inventarios en los formatos correspondientes.

f) Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación, conforme a los procedimientos establecidos. La desincorporación de los materiales electorales no es materia de este anexo; sin embargo, forma la última parte de su ciclo en las elecciones.

g) Empacar y registrar las existencias de todos los aplicadores de líquido indeleble, para su tratamiento final.

De ahí que, para mantener actualizados los inventarios de materiales electorales reutilizables, se realizará periódicamente un monitoreo al espacio donde se encuentren almacenados; además, se debe hacer una revisión aleatoria para verificar el estado físico y si hay afectaciones por las condiciones ambientales, por lo que, se deben evitar espacios húmedos.

En el propio Anexo 4.1, Apartado B, pero ahora en su numeral 1, se contempla una opción más para la reutilización de urnas de otra elección, llamada "*Forro para urnas*". El forro para urnas es un material que contiene el nombre y color característico de una elección determinada y se coloca en la parte superior de las urnas en buen estado de cualquier otra elección, *lo que permite reutilizarlas y favorece economías* al INE o, en este caso, al OPLE Veracruz.

El material con el que se fabrica, de acuerdo al Anexo de referencia, debe contar con las siguientes características:

i. Ser fabricado en algún tipo de cartulina suficientemente resistente.

ii. Contar con las medidas de 38.5 x 38.5 cm para ser colocado en la parte superior de las urnas, y con bordes perimetrales de 9 cm por lado, en donde contendrá la impresión del nombre de la elección que se trate.

iii. Ser empacados preferentemente en paquetes de papel Kraft, con una etiqueta de identificación del INE o del OPL, así como del producto.

3. De la experiencia en la utilización del "Forro para urnas".

3.1. A nivel local

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo **IEPC/CG24/2019**[7] aprobó, entre otras, la reutilización de las urnas utilizadas en el Proceso Electoral 2017-2018, para el Proceso Electoral 2018-2019. En dicho Acuerdo, se realizó un análisis comparativo de las especificaciones técnicas del material electoral, como se muestra a continuación:

[7] Consultable en: https://www.iepcdurango.mx/x/condejogeneral_documentacion/IEPC-CG24-2019%20REUTILIZACION%20DE%20MATERIAL%20ELECTORAL.pdf.

Tabla No. 2
Análisis comparativo de las especificaciones técnicas de la urna, base porta urna, cancel electoral y mampara especial utilizados en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, respecto de las especificaciones técnicas de los referidos materiales, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Tipo de material	Observaciones	
	Diseño y especificaciones técnicas derivadas del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018	**Diseño y especificaciones técnicas derivadas del Proceso Electoral 2018-2019**
Urna	La tapa superior y las caras frontal, posterior y laterales contienen la leyenda **"DIPUTACIONES LOCALES"** con el pantone **7613U.** La tapa superior contiene una etiqueta braille con el pantone **7613U** con la leyenda **"DIPUTACIONES LOCALES."**	La tapa superior y las caras frontal, posterior y laterales contienen la leyenda **"AYUNTAMIENTO"** con el pantone **7763U.** La tapa superior contiene una etiqueta braille con el pantone **7763U** con la leyenda **"AYUNTAMIENTO."**
Portaurna		Sin variación respecto del diseño del Proceso Electoral 2017-2018.
Cancel electoral		Sin variación respecto del diseño del Proceso Electoral 2017-2018.
Mampara especial	Con logotipo del Instituto Nacional Electoral.	Con logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Durango.

En el caso particular de la urna electoral, se advirtió que presentaba variaciones mínimas, toda vez que el material de fabricación y sus dimensiones eran idénticas a las utilizadas en el Proceso Electoral 2017-2018, pues la única variante se presentó en los elementos como la leyenda que hace referencia al tipo de elección y el Pantone característico de la misma, particularmente, el logotipo institucional, los textos de la elección, así como en la etiqueta braille contenida en la parte superior de la urna.

A raíz del análisis anterior, **se consultó** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, si era procedente su reutilización y cómo pudieran ser subsanadas las variantes de la urna; en respuesta, la autoridad nacional señaló que sí era posible la reutilización de las urnas del Proceso Electoral 2017-2018, *con la salvedad de colocar un forro* con las especificaciones técnicas correspondientes:

A partir de lo anterior, el Instituto Electoral Local de Durango, tomando en consideración el recorte presupuestal del que fue objeto, que no se afectaba de ninguna manera los objetivos de la urna electoral y que dicha medida contribuiría a la reducción de afectaciones ambientales, estimó procedente la reutilización, entre otras, de las urnas de la elección de las diputaciones del Proceso Electoral 2017-2018, para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2018-2019, con la fabricación de los *forros para urnas*, en los términos siguientes:

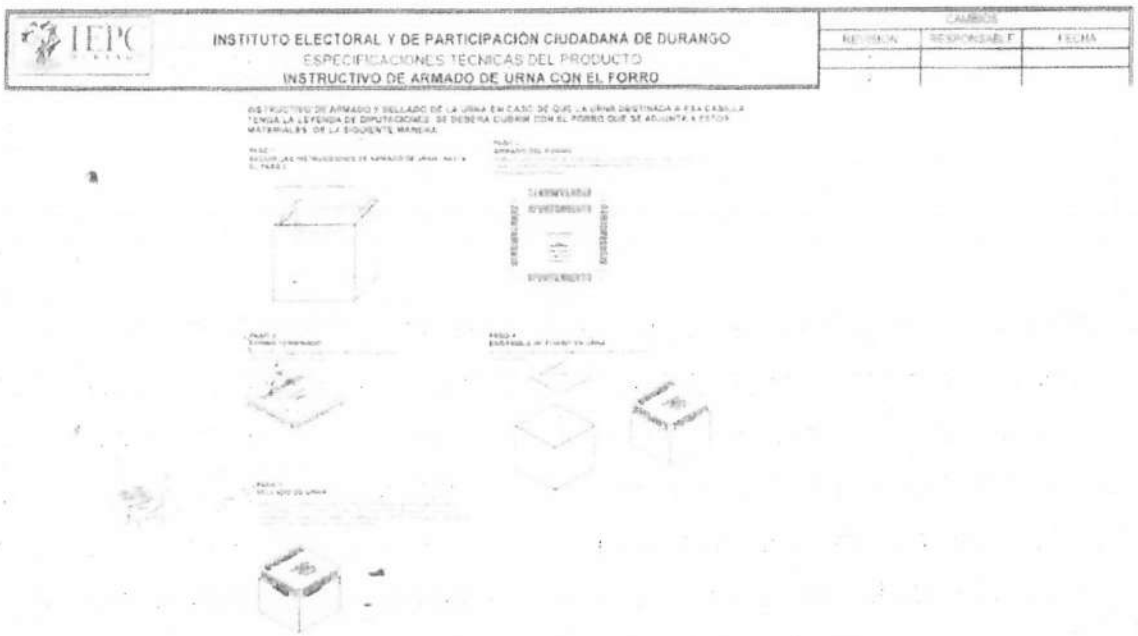

Al respecto, no se tiene conocimiento de que esta modalidad de urnas haya restado certeza y, mucho menos, ocasionado algún problema al momento de emitir el sufragio por parte de la ciudadanía en la elección del Estado de Durango de 2019; por lo que, podemos concluir que tuvo éxito la decisión adoptada por el Instituto Electoral de la citada entidad federativa.

3.2. A nivel nacional

El INE, a través del Acuerdo **INE/CG254/2020**[8], aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021; en relación a la urna electoral, en el considerando 43, se argumentó lo siguiente:

> *"43. La urna es un material electoral que se utiliza en las casillas para que las y los electores depositen sus votos. Están fabricadas en plástico transparente, lo que da certeza a las elecciones y permite que puedan utilizarse en más de una elección. En el caso de las urnas para las Diputaciones Federales se reutilizarán de los inventarios existentes.* ***Asimismo, como medida extraordinaria de racionalidad presupuestal, se plantea la posibilidad de que, para complementar los requerimientos de urnas faltantes, se utilicen las correspondientes a senadurías colocándoles un forro de "Diputaciones Federales" con el color característico de la elección, a fin de reducir los costos en la producción de materiales electorales y contribuir con ello a reducir la presión presupuestal del Instituto. Con esta estrategia se tendrá una economía del orden de 12 millones de pesos.***"
>
> *Lo resaltado es propio.

Como se observa, el INE aprobó que, en el caso de las urnas de Diputaciones Federales, se complementen las que falten utilizando urnas de Senadurías, a las cuales se les colocará un forro de "Diputaciones Federales", como medida para racionalizar el gasto público. Lo que, en términos generales, reduciría para el INE hasta en 90% el presupuesto requerido para este material, ya que la cantidad estimada de forros para urna de Diputaciones Federales a producir para completar

[8] Consultable en: http://www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202009_04_ap_3.pdf.

el total de piezas requeridas en las casillas, más el margen de seguridad, será de 45,727 piezas.

En conclusión, el INE no producirá urnas de Diputaciones Federales nuevas. Las existentes en buen estado serán reutilizadas, y para complementar la cantidad faltante, empleará urnas de Senadurías, a las que se colocará en la parte superior un forro con el nombre de la elección de Diputaciones y su color característico.

Para mayor ilustración, a continuación, se inserta una imagen que muestra la manera en que el INE producirá los *forros para urna*:

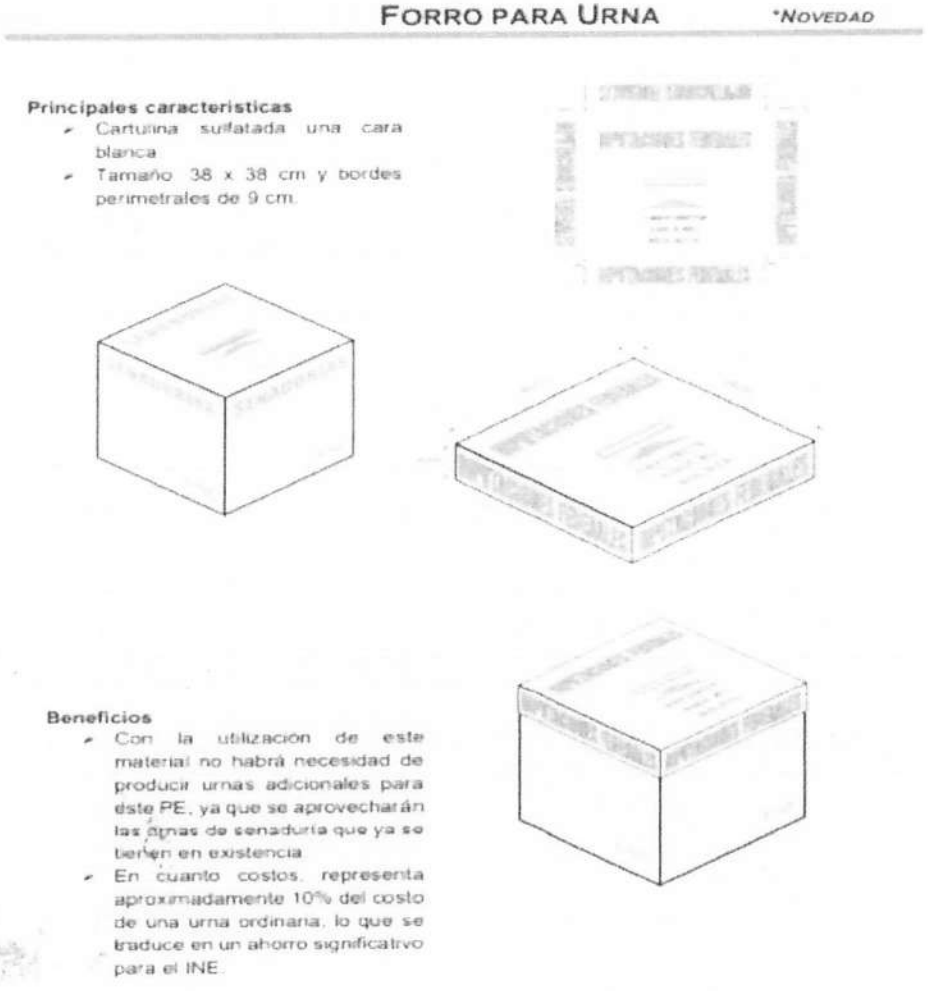

4. Conclusiones.

Conforme al marco normativo descrito, y las experiencias suscitadas a nivel nacional y local, desde mi óptica, resultaba factible analizar la viabilidad de la reutilización de las urnas de la elección de la Gubernatura del Proceso Electoral 2017-2018, para la elección de Ayuntamientos del presente Proceso Electoral; ponderando en ello el ahorro que podría resultar para el OPLE Veracruz, racionalizando así el uso de los recursos públicos que le son suministrados, y haciendo posible tener elecciones más económicas en beneficio de la sociedad veracruzana, sin poner en riesgo la certidumbre y certeza de las mismas.

Así, la concurrencia del suscrito, estriba en que, si bien acompaño que se adquieran urnas para la elección de Ayuntamientos, éstas deben ser las faltantes en relación a las que se tienen de la elección pasada de la Gubernatura, ya que, para ellas, con la finalidad de minimizar costos, se podrían adquirir los forros que contempla el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE, mismos que ya han sido ejemplificados en los puntos precedentes.

Ciertamente, el contexto sanitario provocado por el COVID-19, hace que este Organismo asuma una posición de empatía para con la ciudadanía veracruzana, en la que se transmita que, para la preparación y desarrollo de las elecciones, se debe cuidar el recurso público.

Una de las alternativas para racionalizar dicho gasto, desde luego, consiste en buscar todos los instrumentos que se tienen al alcance, como en el caso, la opción de utilizar forros para urnas, y así reutilizar las urnas que, dicho sea de paso, también se les ha invertido esfuerzos humanos y materiales para su conservación al interior de este Organismo.

Sin que ello implique, en modo alguno, que se reste o se atente contra la certeza al momento de depositarse el sufragio en la elección, en virtud de que, en principio, la

opción del "forro para urnas" es un mecanismo contemplado en una disposición reglamentaria, como lo es el Reglamento de Elecciones del INE.

En segundo término, porque el forro contendría la leyenda de la elección de Ayuntamientos; por lo que, no existiría confusión alguna, ya que el nombre de Gubernatura sería cubierto, precisamente, por el forro para urnas.

En suma, desde la perspectiva del suscrito, el Acuerdo debió contemplar esta posibilidad para reutilizar todas las urnas de la elección de la Gubernatura, en aras de racionalizar el uso de los recursos públicos; sin embargo, nada se dice sobre el particular.

Tales son las razones por las que emito el presente voto concurrente, de conformidad con los artículos 47, numerales 2 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLEV.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; febrero 11 de 2021.

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REUTILIZACIÓN DE LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES, LAS BASES PORTA URNAS Y LOS CANCELES ELECTORALES, UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en los artículos 102, 108 y 110 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave[1], en relación con lo dispuesto por el diverso 47, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, presento **voto concurrente** respecto del punto número tres del orden del día, de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz[2], celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiuno.

En primer término, estimo conveniente referir que el pasado veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Organismo, mediante acuerdo **OPLEV/CG322/2017** aprobó los formatos de documentación y el diseño del material electoral, validados por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo y el Congreso, ambos del estado de Veracruz; estableciendo en dicho acuerdo la producción del siguiente material electoral:

1. Canceles electorales.
2. Urnas.
3. Caja paquete electoral.
4. Base porta urna.
5. Cajas contenedoras. electoral

Por su parte, el artículo 165 del Reglamento de Elecciones, señala que los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización, y que para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento.

En ese mismo sentido, el referido Anexo 4.1, numeral 8, apartado B relativo a los Materiales electorales, establece los criterios generales para aplicar en aquellos materiales recuperados de las casillas susceptibles de reutilizarse (canceles, urnas, cajas paquete electoral,

[1] En lo subsecuente, Código Electoral.
[2] En lo subsecuente, Consejo General.

mamparas especiales y marcadoras de credenciales), ya que pueden usarse en más de una elección:

a) Contar con los elementos para conservar los materiales en buen estado, durante el tiempo que permanezcan almacenados.
b) Identificar los materiales susceptibles de reutilizarse.
c) Revisar y evaluar las condiciones en que se encuentran cada uno de los materiales recuperados en las casillas, separando e identificando los que se encuentren en buen estado.
d) Limpiar, empacar, y almacenar los materiales, colocándolos sobre tarimas y protegiéndolos de la intemperie para evitar su deterioro y registrar las existencias de cada uno de los materiales evaluados en buen estado y en condiciones de reutilizarse.
e) Mantener actualizado el registro de las cantidades de los inventarios en los formatos correspondientes.
f) Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación, conforme a los procedimientos establecidos.

Acorde con lo anterior, este Consejo General, mediante acuerdo **OPLEV/CG230/2018**, señaló que la implementación de acciones previstas impactarían en la cultura de la reutilización y la optimización de recursos lo que resultaría congruente al principio de austeridad que rige en el servicio público, ya que con esto se obtendrían ahorros significativos en la aplicación y destino de los recursos públicos además de fomentar el cuidado de los recursos naturales, por lo que se aprobaron diversas acciones para la conservación del material electoral de dicho Proceso Electoral 2017-2018, tales como:

> *"(...)*
> ***PRIMERO.** Se aprueban las siguientes acciones para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:*
>
> - ***El material electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 deberá almacenarse en la bodega del OPLE Veracruz en la ciudad de Xalapa**. Lo anterior será verificado por la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.*
> - ***La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizará el inventario del material electoral para verificar lo susceptible de ser conservado** y, en su caso, aquel que por sus condiciones deberá ser destruido, conforme al cronograma aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.*
> - *Lo anterior será registrado y reportado en un informe en el que se dé cuenta del estado que guarda el material electoral, para su aprobación por el Consejo General.*
> - *El material electoral en mal estado será destruido conforme a lo previsto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, una vez que esto haya sido reportado y en su caso aprobado por el Consejo General.*

- ***La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será responsable del almacenamiento del material electoral y de reportar al Consejo General, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de forma trimestral, el inventario y, en su caso, el material electoral que no sea susceptible de conservarse.***

(...)"

Ahora bien, en cumplimento con lo ordenado en el acuerdo **OPLEV/CG230/2018**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral informó de manera trimestral el estado que guardaba el material electoral almacenado en la bodega electoral, obteniéndose lo siguiente:

Material Electoral[3]				
Tipo	Buen estado	Dañado	Total	% Conservado
Bases de mampara	10,610	308	10,918	97.17 %
Laterales de mampara	21,304	502	21,806	97.69 %
Paquetes electorales	11,490	0	11,490	100 %
Urnas gubernatura	10,531	62	10,584	99.49 %
Urnas diputación	10,578	53	10,631	99.50 %
Bases porta urnas	21,618	57	21,675	99.73 %
Pata con extensiones completas	10,338	0	10,338	100 %
Centrales de mamparas	10,714	117	10,831	98.91 %
Total	**107,183**	**1,099**	**108,273**	**98.99 %**

Adicionalmente, el pasado 5 de febrero del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informó mediante oficio **OPLEV/DEOE/303/2021**, que derivado de la revisión de la totalidad de las utilizadas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, con el objeto de determinar la cantidad urnas del proceso electoral referido susceptibles de ser reutilizadas.

[3] Informe del tercer trimestre de 2020 sobre la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
Tipo de elección	Total de urnas	Urnas en buen estado	Porcentaje de urnas en buen estado	Urnas dañadas	Porcentaje de urnas dañadas
Gubernatura	10,531	9,009	**85.54%**	1,522	**14.45%**
Diputaciones	10,578	9,243	**87.37%**	1,335	**12.62%**

En congruencia con lo anterior, este Consejo General, a través del acuerdo motivo del presente voto, determinó la reutilización de las urnas de la elección de diputaciones, las bases porta urnas y los canceles electorales, utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, como medida de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público, tal y como se precisó en el punto de acuerdo primero de dicho Acuerdo:

> *"(...)*
> ***PRIMERO. Se aprueba la reutilización de las urnas de la elección de diputaciones**, las bases porta urnas y los canceles electorales, utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, en términos del considerando 17 del presente Acuerdo.*
> *(...)"*

Como se advierte, en dicho Acuerdo únicamente autoriza, entre otros materiales, la reutilización de las urnas de la elección de diputaciones, sin embargo no se pronuncia respecto de la viabilidad de reutilizar las urnas de la elección de la gubernatura que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral este Organismo cuenta con un total de 9,009 urnas de dicha elección en buen estado, por lo que, desde mi perspectiva y en congruencia con el acuerdo **OPLEV/CG230/2018**, las mismas pudieron ser reutilizadas para la elección de ayuntamientos, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones[4].

A lo anterior se suma lo determinado por el Instituto Nacional Electoral, al emitir el Acuerdo **INE/CG254/2020**, por el que aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y, determinó en su punto de acuerdo tercero que, en el caso de las urnas de Diputaciones Federales se complementen las que falten utilizando las urnas de la elección de Senadurías, a las cuales se les colocará un forro de "Diputaciones Federales", ejercicio que, desde mi perspectiva, pudo llevarse a cabo por este Organismo para la elección de ayuntamientos.

---

[4] El forro para urnas es un material que contiene el nombre y color característico de una elección determinada y se coloca en la parte superior de las urnas en buen estado de cualquier otra elección, lo que permite reutilizarlas y favorece economías al INE o al OPL.

Aunado a ello, es importante destacar que la determinación de reutilizar las urnas electorales de diputaciones, contribuirá a la reducción de afectaciones ambientales en el estado de Veracruz, por lo que desde mi punto de vista, de haberse reutilizado las urnas de la elección de gubernatura para la elección de ayuntamientos, pudiera haber maximizado la reducción de dichas afectaciones ambientales.

En suma, si bien acompaño el sentido del acuerdo, que determina la reutilización de las urnas de la elección de diputaciones del pasado proceso electoral, también es cierto que, como ya quedó asentado en el presente voto, desde mi perspectiva las urnas de la elección de gubernatura, pudieron ser reutilizadas para la elección de ayuntamientos, siguiendo la ruta trazada por el Instituto Nacional Electoral al emitir el acuerdo **INE/CG254/2020** para la elección de Diputaciones Federales, máxime que dicho supuesto se encuentra previsto en la normatividad aplicable, regulando claramente las condiciones bajo las cuales se podrán ser reutilizadas aun siendo de un tipo de elección distinta, por tanto, dicho supuesto no se contrapone con los principios rectores de la función electoral; aunado a ello, la referida medida pudiera haberse traducido a una maximización de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público a la que se obtendrá con la reutilización únicamente de las urnas de la elección de diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, emito el presente voto concurrente.

Xalapa, Veracruz; 11 de febrero de 2021

María de Lourdes Fernández Martínez
Consejera Electoral